



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de febrero de 2024

### VISTO:

El expediente N° 202404753 de fecha 17 de enero de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento presentado por CRIBILLERO ALDANA CECILIA DEL CARMEN, representante legal del establecimiento farmacéutico de clase BOTICA, con nombre comercial BOTICAS MIFARMA ante la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2009 se promulga la LEY N° 29459 - LEY DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS la cual señala en su artículo 21° que "Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento...";

Que, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Decreto Supremo N° 014-2011-SA en su artículo 17° señala que "Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4° del presente Reglamento requieren de Autorización sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459...";

Que, con fecha 17 de enero de 2024, mediante el expediente N°202404753, el establecimiento farmacéutico de clase BOTICA, con nombre comercial BOTICAS MIFARMA, con razón social MIFARMA S.A.C., representado legalmente por CRIBILLERO ALDANA CECILIA DEL CARMEN, con número de RUC 20512002090, ubicado en Av. Canto Grande N° 3686 en el distrito de San Juan de Lurigancho; el cual declara que DISPENSARÁ Y EXPENDERÁ al consumidor final productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; NO MANEJARÁ drogas sujetas a presentación de balance (Psicotrópicos y Estupefacientes) y presenta como Director Técnico al Q.F. TAPIA BEJAR YEISON ADONIS, con C.Q.F.P. N° 29761, con horario de labor lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas; presenta una solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento, para lo cual presenta el Formato A, adjuntando la documentación correspondiente de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 001-2016-SA- Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;

Que, evaluados los documentos presentados mediante Informe N° 0248-2024-OASEF-DMID DIRIS L.C., de fecha 18 de enero de 2024, se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos, y se programó la inspección para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento con fecha 14 de febrero de 2024.

